



Para despachos de oficio q...



SELLO QVARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y
QVENTA Y CINCO.

En el pleito y causa criminal, que por comisión del Ex^o Sr. Marqués
 Villena, y de Aquilán Conde de Oropesa mi^o y de esta Villa y su jurisdicción
 mi estaguarda, y se sigue de oficio de la Justicia entre partes de la una
 de, Joseph Alonso Promotor fiscal nombrado aceptado y jurado en
 de la otra por acusados, D^o Pedro Abellan Lozano contra quien se
 procede en ausencia, y rebeldía, D^o Joseph Aragón Vivia, en
 su habitación, D^o Juan Fernandez Mibina Thomas D^o Anttonio Puentes
 Don Lozano, Joseph Garcia de Lerma, D^o Pedro Pico Juan Lozano
 y D^o Esteban de la Thoux y Abarca, y los Procuradores en sus respectivos
 y Anttonio Martinez tambien en rebeldía, y los estrados de la Audiencia
 otros ausentes los transido señalados de la obra, sobre la muerte violenta
 la noche del día diez y siete de Diciembre del año mas proximo
 de mil setecientos y quarenta y nueve se causó a D^o Anttonio
 milias de D^o Pedro Dominguez, y de D^o Maximiliano
 tenales, que todos los nombrados son de esta otra Villa: y
 feo, y alboroto de tenzaxada, que en estos autos se ha
 deducido: Visto lo qual atento los autos y meritos de la causa
 necesario me refiero, que por la culpa y cargo que resulta
 D^o Pedro Abellan Lozano sea ausente y contornas, y de
 y condeno en diez años de destierro preciso de esta Villa, y veinte leguas
 del contorno de su termino, y jurisdicción los no quedando en apedamiento

Handwritten initials or signature in the bottom left corner.

